

DAF

1102910

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

ARC/GMS

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO
CENTREX SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA DE
TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A., RELATIVO A
SERVICIO DE CENTRAL TELEFONICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 040

SANTIAGO, 22 ENE. 2002

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.774, de Presupuestos del Sector Público para el año 2002; en la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y en el DFL N°01/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, en el Decreto Supremo N°98, de 11 de abril de 2001, del Ministerio de Planificación y Cooperación; Memorandum N°1/856/2001, del Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.042, que señala que "En cada una de las Regiones del país existirá una Dirección Regional del Instituto, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región"; existe la necesidad de que las Direcciones Regionales cuenten en sus sedes regionales con las condiciones e infraestructura mínimas para desarrollar su labor.

2° Que, entre tales condiciones mínimas se incluye una central telefónica que les permita un adecuado funcionamiento.

2° Que, mediante Memorandum N°1/856/2001, el Director Nacional autorizó la suscripción de Contrato de Central Telefónica para la sede de la Dirección Regional de la XI Región de este Instituto.

3° Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente.

4° Que, con fecha treinta de octubre de 2001, se ha suscrito el respectivo Contrato de Central Telefónica Privada -Servicio Centrex - con la Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A., representada por don Alex Alfonso Bartsch Bórquez.

5° Que, estando dentro de las facultades otorgadas por la ley N°19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°01/92 del Ministerio de Planificación y Cooperación.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el contrato de central telefónica privada, servicio centrex, suscrito con fecha treinta de Octubre de 2001 entre "COMPAÑIA DE TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A.", y este Instituto, cuyas cláusulas son del siguiente tenor: En Coyhaique, a 30 de Octubre de 2001, entre la Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A., R.U.T N° 92.047.000-9, en adelante "La Compañía", representada por su Sub - Gerente General, don Alex Alfonso Bartsch Bórquez, Cédula de Identidad N° 6.919.936 - 4 , de Profesión Ingeniero de Ejecución en Electrónica, domiciliado en Coyhaique, calle Simón Bolívar N° 191 y **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** R.U.T.: 60.110.000 - 2, domiciliado en Santiago, calle Agustinas N° 1564, en adelante " **El Suscriptor** ", representada por su Director Nacional, don **Eugenio M. Ravinet Muñoz**, Cédula de Identidad N° 08.365.562 - 3, domiciliado en Santiago, calle Agustinas N° 1564, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO:

La Compañía suministra el servicio Centrex al **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, con el cual se integra las características de los centros privados de conmutación (Central Telefónica Privada) dentro de la red telefónica pública. Desde esta estructura el servicio es instalado en las siguientes sucursales y cantidades de anexos:

Localidad	Dirección	Cant. Anexos
Coyhaique,	Colon 311 esq. Bilbao	5 anexos

Total anexos: 05

El Servicio Centrex del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, considera la habilitación de:

- 01 Teléfonos Convencionales, modelo Actron B.
- 04 Teléfonos Milenium básico

Handwritten notes: 30/10/2001, 2001, 2001, 2001

Handwritten mark: 30

Handwritten mark: 30

SEGUNDO:

La Renta Mensual del servicio Centrex que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, pagará a la Compañía será el equivalente a **UF 1,38 más I.V.A.** correspondiente a los 05 anexos. Dicho valor será incorporado mensualmente en la cuenta telefónica normal. Por cada anexo nuevo, que se integre dentro de las mismas dependencias la renta mensual se incrementará en **UF 0,42 más I.V.A.**, dentro del radio urbano de la ciudad de Coyhaique en **UF 0.50 más I.V.A.** y en otras Localidades en **UF 0.98 más I.V.A.** que se irán adicionando a la renta mensual total. La incorporación al contrato de nuevos anexos telefónicos se materializará mediante la firma de un Addendum, el cual se entenderá para todos los efectos como parte integrante del presente contrato. En el evento que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, devuelva uno o más anexos, sus respectivas rentas se descontarán de la renta mensual materia de este contrato, siempre y cuando esta devolución no afecte al total de anexos del Servicio Centrex inicialmente contratados y que se individualizan en la cláusula primera, en cuyo caso se entenderá como intención del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, de poner término anticipado a este contrato, siendo aplicable la cláusula Novena para tal efecto, o si la devolución afectare al 30% o más de los anexos inicialmente contratados, en cuyo caso **LA COMPAÑÍA**, deberá recalculer la renta mensual para los restantes anexos. -

TERCERO:

Los gastos de instalación y puesta en marcha de los 05 anexos individualizados en la cláusula primera es de **UF 2.00 más IVA** y que esta última declara recibir a su entera satisfacción. Por cada anexo nuevo sobre los inicialmente contratados, individualizados en la cláusula primera, la Compañía evaluará la factibilidad técnica y los valores de instalación para dicho anexo.

CUARTO:

El plazo de instalación y puesta en marcha es de 15 días a partir de la firma de este contrato.

QUINTO:

Todos los cambios necesarios en las restricciones y facilidades de programación de los diferentes anexos, serán efectuados por la Compañía sin cargo para el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en un plazo máximo de 24 horas, debiendo éstos ser solicitados por escrito en cada oportunidad.

Las facilidades del servicio Centrex son:

- a) Servicio sigueme: Este servicio permite programar su anexo digitando el número de anexo, número externo público, o teléfono celular donde se encontrará, y así todas las llamadas recibidas en su anexo le seguirán automáticamente a ese lugar.
- b) Desvío por ocupado: Si un anexo se encuentra ocupado, todas las llamadas recibidas se desviarán a un anexo alternativo - previamente programado - en forma instantánea.

- c) Desvío por no respuesta: Con esta facilidad si su anexo no es contestado después de transcurrido 20 segundos, las llamadas entrantes serán desviadas automáticamente a un segundo anexo previamente programado, el que puede ser distinto del anexo de la facilidad de desvío por ocupado.
- d) Conferencias: Se pueden establecer conversaciones telefónicas hasta tres integrantes, pudiendo ser anexos, teléfonos de red pública, o teléfonos celulares.
- e) Servicio nunca ocupado: Este servicio permite que mientras Ud. habla, una señal sonora le avise que tiene otra llamada entrante, pudiendo tomar esta segunda llamada sin interrumpir la conversación original.
- f) Servicio línea directa: Este servicio permite que su anexo se comunique sin marcar con un número previamente programado sólo con levantar el auricular.
- g) Detalle de llamadas: El servicio Centrex permite conocer todas las llamadas cursadas tanto locales como de larga distancia en periodos mensuales de cada anexo, por grupos de anexos, o centros de costos. El detalle muestra el número de teléfono discado, duración de la llamada, y horario específico de cada una de las llamadas efectuadas. Este detalle puede ser entregado en diskette, casilla electrónica Surnet (Servicio Internet de Telefónica del Sur), o a través de facturación normal.
- h) Candado electrónico: Con este servicio es posible evitar que desde un anexo se realicen llamadas no deseadas. Este sistema permite activar o desactivar mediante un código personal el bloqueo de una anexo.
- i) Discado directo de anexos: Centrex permite conectar directamente y en forma automática cualquiera de los anexos de esta red privada con la telefonía pública y celular. Este servicio permite sostener comunicaciones más expeditas con sus usuarios, ahorrando tiempo, y brindando una atención directa y personalizada.
- j) Identificación número que llama: Este servicio permite identificar todas las llamadas entrantes sean estos anexos, teléfonos de red pública, o teléfonos celulares, con la adición del equipo Identifono.
- k) Surnet: A través de la red conmutada de Centrex se puede acceder a la gran aldea global de Internet. El servicio Internet de Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A. permite acceso a velocidades desde 28.8 Kbps en acceso conmutado, 64 ó 128 Kbps en accesos dedicados, o vía red digital de servicios integrados.

SEXTO:

Ante cualquier falla en el funcionamiento de los anexos, la Compañía se hace responsable de solucionarlo sin cargo para el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, siempre y cuando las reparaciones sean necesarias por el uso o deterioro normal de los teléfonos. Si las reparaciones provienen de negligencia, uso indebido o maltrato de los equipos, serán canceladas por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**.

SÉPTIMO:

Los precios indicados en renta e instalación se reajustarán de acuerdo a la variación de la U.F., según el valor a la fecha de facturación.-

OCTAVO:

Las partes convienen que el presente contrato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha de firma del presente documento, el que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de doce meses cada vez, si ninguna de ellas manifiesta su voluntad de ponerle término a la expiración de cada uno de ellos; intención que se deberá otorgar por escrito mediante carta certificada con una antelación de tres meses a la fecha de término de cada lapso indicado.

NOVENO:

Si el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, por cualquier causa no imputable a la responsabilidad de la Compañía, o por razones que no sean de fuerza mayor, pone término anticipado al contrato, antes del plazo indicado en la Cláusula Octava, se obliga a pagar a la Compañía el 100% de las rentas que faltaren para la expiración del contrato y el costo por trabajos de desmontaje de las instalaciones, incluido materiales y mano de obra, asimismo, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, deberá igualmente restituir los equipos que hayan sido instalados para proveer el servicio. Las partes contratantes concuerdan en que la obligación expuesta precedentemente, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Instituto Nacional de la Juventud para el ejercicio presupuestario del año que corresponda, en conformidad a las instrucciones que para tal efecto imparta el Ministerio de Hacienda, no entendiéndose por ello razones de tipo Comercial o de Mercado.-

Con todo, en el evento de que durante la vigencia del contrato la Dirección Regional de la Décimo Primera Región del Instituto Nacional de la Juventud cambiara, dentro de la Ciudad de Coyhaique, el domicilio indicado en la cláusula primera del presente instrumento, la Compañía trasladará sin costo para el suscriptor la Central Privada Virtual (Centrex) y los anexos que sean parte del Servicio a la nueva dirección que se comunique oportunamente para tales efectos, siempre que esto se realice dentro del radio urbano.-

DÉCIMO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato se firma en dos ejemplares idénticos de tenor y forma, quedando uno en poder del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, y el otro en poder de la Compañía.

Hay firmas de ambas partes contratantes

2° IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo"; ítem 16 "Consumos Básicos"; Asignación 002 "Servicio Telefónico", del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.



ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Eugenio Ravinet Muñoz

**EUGENIO RAVINET MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Distribución:

- "Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A."
- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional
- Depto. de Asesoría Jurídica (2)
- Dirección Regional XI Región
- Departamento de Administración y Finanzas (2)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Andrés Romero Chledón

**ANDRÉS ROMERO CHLEDÓN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**